

**Resolución número 1701.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:00 horas del 20 de enero de 2024.

## RESULTANDO

I. Que el día 19 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete, el día domingo 21 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, en San José, en Santa Ana, en el distrito administrativo y electoral Brasil, “*Brasil. Avenida 07, del abastecedor La Pulpe, 150 metros al oeste*” (tomado textualmente del original). según consecutivo número 636.

II. Que mediante resolución número 405 de las 21:41 horas del día 01 de noviembre de 2023, se autorizó al partido Liberación Nacional, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 636. Mediante comunicación enviada al partido interesado el jueves 02 de noviembre de 2023, a las 08:27 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio APCM OF2023-032 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:50 horas del día miércoles 17 de enero de 2024, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. En consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 636.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 636, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

